



Bogotá, 12 de Abril de 2019

OCI 074

SNR2019IE011767

Doctora
DANIELA ANDRADE VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Superintendencia de Notariado y Registro
Ciudad

Asunto : Informe de Verificación al Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado – e-KOGUI-

Cordial Saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, con el debido respeto me permito remitir a su Despacho, el informe de verificación al Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado -EKOGUI-, correspondiente al segundo semestre del año 2018, a fin de que se emprendan las acciones de mejoramiento que correspondan, una vez se realice el análisis de causa - raíz.

Para lo anterior, se anexan los formatos "Suscripción de Acciones a Plan de Mejoramiento Integrado y Acción Correctiva/Preventiva y de Mejora", a las Oficinas Asesora de Planeación y Control Interno de Gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente informe.

Cordialmente


RITA CECILIA COTES COTES
Jefe de Control Interno de Gestión

Copia : Doctor RUBEN SILVA GOMEZ, Superintendente de Notariado y Registro

Anexo: Informe en 10 folios

Proyectó: María Mercedes Cabra Dussán

INFORME DE VERIFICACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO – EKOGUI

SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018

OBJETO

Verificar que la información de la actividad judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se encuentre actualizada y completa en el Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado – Ekogui-, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.3. del Decreto 1069 de 2015.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El informe se circunscribe a la verificación de la gestión adelantada por la Oficina Asesora Jurídica, en relación con la administración del Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado –eKOGUI-, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2018.

MARCO NORMATIVO

- **Decreto Ley 4085 de 2011**, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura".
- **Decreto 1069 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho

METODOLOGIA

Para la realización de la presente verificación, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, la relación de los Procesos activos en la Entidad, solicitudes de Conciliación prejudicial y extrajudicial, capacitaciones, información a la Agencia Nacional de Defensa Judicial sobre incidentes en el funcionamiento en el Sistema EkOGUI, al igual que sobre solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información, prueba del envío a la Agencia Jurídica de piezas procesales de procesos judiciales y trámites arbitrales cuyas pretensiones superan treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV), al igual que si se han presentado inconsistencias con la información registrada en el Sistema y si ésta se ha comunicado a la Agencia, durante el período en estudio.

El 26 de febrero se realizó una mesa de trabajo con los profesionales encargados del tema 

DESARROLLO

Para efectos de establecer el uso y alimentación del Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado-eKOGUI, se verificó que la información contenida en el aplicativo correspondiente con la reportada por la Oficina Asesora Jurídica, con la que fue recogida en la visita que se realizó a la dependencia, se permitiera conocer la real actividad judicial y extrajudicial de la Superintendencia de Notariado y registro, evidenciando lo siguiente:

INFORME SEMESTRAL e-KOGUI SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PERÍODO JULIO – DIIEMBRE 2018

En cumplimiento del párrafo del artículo 3º del Decreto Nacional 1795 de 2007, el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y la Circular 05 de 2016, la Oficina de Control Interno de Gestión, realizó la verificación al Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado e-KOGUI, administrado y actualizado por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, observando lo siguiente a la fecha de elaboración del presente informe:

1.- Ingreso y retiro de usuarios: Abogados, Jefe de Control. Interno, Jefe Oficina Jurídica y Secretario Técnico del Comité de Conciliación	% Cumplimiento
Usuarios de la Entidad en el Sistema	100%
Inactivación de usuarios retirados de la Entidad	100%
Argumente de ser necesario el resultado: De acuerdo con lo verificado, los usuarios que ya no prestan sus servicios a la Oficina Jurídica de la SNR, fueron desactivados por el Administrador del Sistema	
2.- Capacitación	No. Usuarios capacitados
En el segundo semestre de la vigencia 2018, no se evidenció capacitación realizada a los apoderados y los servidores públicos de la Oficina Jurídica, encargados de este tema.	0
Argumente de ser necesario el resultado: No hubo necesidad de capacitar el personal que laboró y prestó sus servicios en la Oficina Asesora Jurídica en el segundo semestre del año 2018, pues la totalidad asistió a la que fue impartida el 25 de abril de esa anualidad.	
3.- Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación	% Cumplimiento
Verificar que los Procesos Judiciales activos que tiene a cargo la entidad, están radicados en el Sistema.	100%
De acuerdo con lo confrontado a partir de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica se observó que de la muestra seleccionada, el 100% de los procesos judiciales activos, se encuentran radicados en el Sistema	

<p>Verificar que las solicitudes de Conciliación Extrajudicial allegadas a la Entidad, están radicadas en el Sistema.</p> <p>De acuerdo con lo verificado a partir de la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica se observó que de la muestra seleccionada, el 100% se encuentran radicadas en el Sistema.</p>	100%
<p>Verificar que los procesos judiciales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el Sistema el sentido del fallo (Favorable/ Desfavorable)</p> <p>De acuerdo con lo verificado para el período reportado, se observó que los procesos judiciales terminados en el segundo semestre del año 2018, tienen registrado el sentido del fallo.</p>	100%
<p>Verificar que las solicitudes de Conciliación Extrajudicial analizadas por la Entidad tienen registrado en el sistema si procedió la Conciliación o no.</p> <p>De acuerdo con lo verificado para el período se observó que se encuentra para cada caso registrada la procedencia o no de la Conciliación,</p>	100 %
<p>Verificar que los Procesos Judiciales en contra de la Entidad registrados en el Sistema tengan incorporada la provisión contable.</p> <p>De acuerdo con lo verificado en el período, se está dando aplicación a los procedimientos y tiempos establecidos por el e-KOGUI, para realizar la provisión contable e incorporarla.</p>	100%
<p>Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación, tengan sus fichas registradas en el Sistema.</p> <p>Verificado el sistema eKOGUI, según la muestra seleccionadas, todas las fichas se encuentran registradas en el Sistema.</p>	100%

De otra parte se procedió a verificar lo siguiente:

1.- PROCESOS JUDICIALES Y TRÁMITES ARBITRALES

Que tengan pretensiones que superan treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).

La Oficina Asesora Jurídica indica que durante el segundo semestre de la vigencia 2018, el único proceso que supera la cuantía indicada es el siguiente

No. Radicación : 2525000233600020170027900
 Demandante : Empresa de Teléfonos de Bogotá
 Demandado : SNR
 Cuantía : \$ 43.579.928.113
 Motivo Proceso : Diferencias Contractuales

2.- SOLICITUDES ACOMPAÑAMIENTO PRESENTADAS ANTE ANDEJ

Con fecha 22 de enero de 2018 (sic), por la fecha que indica el oficio corresponde al año 2019; la Dra. DANIELA ANDRADE VALENCIA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Director de la Agencia Jurídica del Estado, acompañamiento a procesos, en aplicación de lo establecido por el Decreto 4085 de 2011, artículo 6º, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 01 de 2013, artículo 3º, debido a que "... en cada uno se evidencia una cuantía elevada de las pretensiones por lo que en una eventual pérdida de éstos significaría un impacto patrimonial importante, así mismo se evidencia la complejidad del asunto, ..."

No.	Demandante	Demandado	Cuantía	Despacho y Radicado	Estado
1.-	ETB S.A.	SNR	\$ 43.363.112.280	Consejo de Estado Sección Tercera 25000233600020150152101	Suspendido del 21/11/18 al 21/02/19 Fijación de Traslados
2.-	ETB S.A.	SNR	\$ 31.267.382.967	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera 25000233600020170027900	Traslado para excepciones desde el 30/11/18
3.-	SNR	ETB S.A.	\$9.980.400.000	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera 25000233600020160223500	Solicitud suspensión por 3 meses 09/11/18 y el 21/01/19 corre traslado
4.-	Colbank S.A. Banca de Inversión	SNR	\$45.251.910.024	Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera 25000233600020140021702	Al Despacho Traslado para Alegatos de Conclusión 04/10/18
5.-	Inversiones López Piñeros Ltda	SNR	\$ 322.175.000	Consejo de Estado Sección Tercera 25000233600020140095501	Audiencia de Conciliación 04/03/19
6.-	Sociedad Cerro blanco S.A.	SNR	\$ 240.000.000	Tribunal Administrativo de Magdalena 47001233300220160024900	Se declara improcedente recurso de súplica contra la negativa de nulidad de diligencia de Inspección Judicial 13/12/16 28/01/19
7.-	Urbanizadora y constructora el Rancho SAS	SNR	\$ 31.200.118.000	Consejo de Estado Sección Primera 250002334100020160041201	Entró al Despacho solicitando CD Audiencia Inicial

3.- CON RELACIÓN AL MANEJO DE LA PLATAFORMA

3.1.- NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR Y ACTUALIZACIÓN

Fotocopia de la Resolución No 14084 del 19 de noviembre de 2018, expedida por la SNR por medio de la cual se designa a la abogada Yenny Marcela Vásquez Bonilla como Administradora del e-KOGUI, se informó a la ANDEJ, con oficio de fecha 07 de febrero de 2019, se está pendiente de la actualización de la información en el sistema.

3.2.- DESIGNACIÓN ENLACE AGENCIA JURIDICA- eKOGUI con SNR

El enlace de la Agencia, designado en su momento para la Superintendencia, se retiró desde el finales del mes de octubre el año 2018 y a la fecha de la visita, no había sido designado la nueva persona que asumiría estas funciones.

La Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia, mediante oficio SNR2019EE008773 de 25 de febrero de 2019, elevó solicitud a la Agencia Jurídica del Estado, en este sentido.

4.- EXIGENCIAS A LOS APODERADOS DE ACTUALIZAR e-KOGUI

Teniendo en cuenta que los apoderados no estaban actualizando la plataforma e-KOGUI de los procesos a su cargo, o no lo hacían en tiempo real, se procedió a incluir en los contratos para el año 2019 en la cláusula correspondiente a las "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA", de manera más puntual en la No.5, que textualmente dice:

"Alimentar la base de datos de EKOGUI que se llevan ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, respecto de los procesos judiciales y solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial así como las acciones de repetición asignadas, siendo imperativo adjuntar en cada actuación efectuada copia del auto, sentencia, y cualquier actuación judicial y/o extrajudicial que lo soporta, en especial a la culminación de los procesos o conciliaciones en lo referente a la terminación en el sistema de dichos procesos.

5.1). Se debe por parte del apoderado efectuar cada uno de los pasos establecidos por los manuales de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la alimentación de la plataforma EKOGUI en especial lo referente a la CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL, el cual se debe efectuar de manera inmediata a la asignación del proceso judicial o conciliación. 5.2) Como prueba de los anterior se exige que al momento del envío de la cuenta de cobro o factura, se debe adjuntar la captura de pantalla en donde se evidencie la respectiva actualización del proceso o conciliación con su respectivo adjunto.

5.3). Si por alguna razón el proceso judicial o conciliación no se encuentre en el sistema EKOGUI es deber del apoderado asignado por la Coordinación de defensa judicial, radicar o crear el respectivo asunto en dicha plataforma, informar a la Oficina Asesora Jurídica el estado y aspectos relevantes de los procesos que se le asignen y asistir a las diferentes actuaciones judiciales y extrajudiciales asignadas.



Esta información se toma del contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES 231 DE 2019, celebrado con la Dra. CATALINA MARIA URIBE VILLEGAS, el cual se compara con el Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 225 de 2018 celebrado con el Dr. ORLANDO RAFAEL IBARRA ECHEVERRIA.

La nueva redacción precisa y mejora la obligación para el cumplimiento por parte de los apoderados con el fin de contar con la información en los plazos requeridos.

5.- CAPACITACIÓN NUEVOS APODERADOS

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por medio del oficio SNR2019EE008773 del 25 de febrero de 2019, dirigido a la Agencia Jurídica, informa los nombres de los ocho (8) nuevos abogados que se han contratado como apoderados de la entidad en el año 2019, para que se programe una "Jornada de Capacitación".

6.- PRECISIÓN EN PROCESOS JUDICIALES

Dentro de la muestra seleccionada de los Procesos Judiciales se incluyeron dos (2) procesos que no se encontraban radicados en el e-KOGUI a saber:

No.	Radicación	Autoridad	Tema
1.-	D-12760	Corte Constitucional	Demanda de Inconstitucionalidad contra los artículos 10, 11 y 12 del Decreto – Ley 775 y Decreto 2929 de 2005, artículo 2. Demandante : Rogelio Albarracín Duarte
2.-	11001032600020180011900	Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera	Recurso Extraordinario de Revisión Demandante: Jorge Arturo Coral Córdoba. Blanca Stella Cárdenas de Coral

Al realizar la consulta en la Mesa de Trabajo, se informó que no se reportan al e-KOGUI, en la medida en que no tienen pretensiones económicas.

7.- MEJORAS IMPLEMENTADAS DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES

De la información consignada en este informe se concluye lo siguiente:

No.	RECOMENDACIÓN	ACTIVIDAD DESPLEGADA
1	Inactivar en el Sistema los usuarios que se retiren de la entidad.	Acogida





2	Capacitar al personal de la Oficina Asesora Jurídica, sobre el manejo del Sistema – Ekogui.	Acogida
3	Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la Entidad, están radicados en el Sistema.	Acogida
4	• Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la Entidad, están radicadas en el Sistema	Acogida
5	• Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la Entidad, tienen registrado en el Sistema si procedió la conciliación o no.	Acogida
6.-	• Verificar que los procesos judiciales en contra de la Entidad, registrados en el sistema, tengan incorporada la provisión contable. De establecerse que el proceso no tiene riesgo y/o determinarse que no se debe provisionar, en el sistema se deberá registrar la misma con valor "O" que es diferente a "vacío".	Acogida
7.-	• Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el Sistema	Acogida
8.-	• Verificar que no existan en el Sistema, procesos judiciales o conciliaciones extrajudiciales que se encuentren activos y sin Abogado asignado.	La plataforma reporta los procesos terminados como "sin abogado", al igual que aquellos a los que están pendientes de asignación de abogado, se SUGIERE coordinar con la Agencia Jurídica, para que se precise este tema.
9.	Verificar que los procesos judiciales (activos en contra de la Entidad tengan valoración de riesgo, teniendo en cuenta que esta calificación se debe realizar con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.	Los procesos que conforman la muestra, se encuentran en tiempo para realizar la valoración del riesgo, debido a la etapa procesal en la que están, que es Notificación de la demanda.

9.- VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se revisó el Plan de Mejoramiento en los temas de la Oficina Asesora Jurídica en relación con el e-KOGUI, incluyendo las No Conformidades identificadas en la Auditoría Interna de Calidad con oficio No. OCI 310 - SNR2018IE046249 de fecha 18 de diciembre de 2018 y el Informe de Verificación al Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado –e-KOGUI

correspondiente al primer semestre, según oficio No. OCI-191 SNR2018IE032496 de fecha 26 de septiembre de 2018; encontrando lo siguiente:

HALLAZGO	OBSERVACIÓN OCI
<p>Mediante Oficio No. OCI 310 - SNR2018IE046249 de fecha 18 de diciembre de 2018, la Oficina de Control Interno identificó este hallazgo relacionado con el Incumplimiento del numeral 5.3 de la NTCGP 1000:2015, se evidencia que para la administración del aplicativo EKOGUI existe la Resolución 3780 de 2017 de la SNR, donde se designa la administración del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-KOGUI al funcionario LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ, sin embargo, esta función la está realizando la contratista YESICA PAOLA BELTRAN, Es importante advertir, que conforme a este numeral, la Alta Dirección, debe asegurarse no solo que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen, sino que además, se comuniquen y se atiendan en la organización.</p>	<p>El Plan de Mejoramiento fue suscrito el 26 de diciembre de 2018 y se realizó la implementación de la acción de mejora relacionada con la expedición de la Resolución No 14084 del 19 de noviembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) por medio del cual se designa a la abogada Yenny Marcela Vásquez Bonilla como Administradora del e-KOGUI, se informó a la Agencia, con oficio de fecha 07 de febrero de 2019 y copia del Acta de fecha 26 de diciembre de 2018, por medio de la cual se hace entrega del reporte de las actividades realizadas en la plataforma a la misma profesional. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Oficina recomienda el cierre de la No Conformidad, por encontrar evidencias que permitieron subsanar la causa originaria de la misma.</p>
<p>Mediante Oficio No. OCI 310 - SNR2018ie046249 de fecha 18 de diciembre de 2018 la Oficina de Control Interno identificó este hallazgo relacionado con el Incumplimiento al numeral 10, de la Norma Técnica de Calidad ISO 9001-2015, toda vez que no se levantó plan de Mejoramiento a la no conformidad identificada en el Informe de verificación al Sistema Único de Información para la Gestión Jurídica del Estado EKOGUI, de fecha 26 de septiembre de 2018 OCI-191; tampoco se realizó el proceso de análisis causa, con el fin de tomar acciones para eliminar la no conformidad de raíz.</p>	<p>El Plan de Mejoramiento fue suscrito el 26 de diciembre de 2018 y se implementó la acción de mejora; lo cual se evidencia con la suscripción de este plan; siendo subsanada esta No Conformidad, toda vez que se designó el responsable de la acción, el plazo para ejecutarla y el medio de control requerido por parte de la entidad. La Oficina de Control Interno de Gestión, advierte sobre la extemporaneidad en la suscripción de los planes de mejoramiento, inobservándose de esta manera, el cumplimiento de los términos establecidos en el Procedimiento adscrito al Macroproceso de Control Interno denominado: "Procedimiento Elaboración, suscripción y seguimiento a planes de mejoramiento Integrados"; no obstante, se ordena el cierre de esta No Conformidad por los argumentos expuestos anteriormente.</p>
<p>De la verificación realizada por la Oficina de Control Interno mediante oficio No. OCI-191 SNR2018IE032496 de fecha 26 de septiembre de 2018, se pudo establecer que los apoderados de la Entidad, no registran de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — eKOGUI, la información correspondiente a las solicitudes de conciliación extrajudicial y fichas llevadas al Comité de Conciliación. Lo anterior, incumple lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.</p>	<p>En el Plan de Mejoramiento suscrito el 08 de febrero de 2019 se suscribieron las siguientes acciones: 1.- Incluir en los Contratos de Prestación de Servicios a los apoderados la obligación de alimentar el sistema e-KOGUI, lo cual esta Oficina evidenció que se encuentra incluida en los Contratos suscritos para el año 2019. Sin embargo, esta acción seguirá siendo objeto de verificación por parte de la Oficina de Control Interno en los informes de seguimiento contractual o auditorías internas a este mismo Proceso. 2.- Diseñar una política operacional en la que se establezca que las cuentas de cobro no serán firmadas sin que se allegue la evidencia de la alimentación del Sistema e-KOGUI; la cual no se ha</p>



	<p>cumplido a la fecha de esta evaluación (plazo 28/02/19). Sin embargo de acuerdo con las verificaciones realizada se observa que su cronograma de ejecución se cruzó con el del proceso de Reingeniería. La Oficina de Control Interno de Gestión, advierte sobre la extemporaneidad en la suscripción de los planes de mejoramiento, inobservándose de esta manera, el cumplimiento de los términos establecidos en el Procedimiento adscrito al Macroproceso de Control Interno denominado: "Procedimiento Elaboración, suscripción y seguimiento a planes de mejoramiento Integrados"; Esta Oficina considera que no puede cerrarse la NO Conformidad, hasta tanto no se verifique que las causas originarias de este hallazgo se subsanen de manera definitiva.</p>
--	---

MATRIZ DE RESULTADOS

NO CONFORMIDAD REAL	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN COMO OPORTUNIDAD PARA LA MEJORA	RESPONSABLES
<p>Se evidencia la extemporaneidad en la suscripción de algunas acciones en los planes de mejoramiento, inobservando de esta manera, el cumplimiento de los términos establecidos en el Procedimiento adscrito al Macroproceso de Control Interno denominado: "Procedimiento Elaboración, suscripción y seguimiento a planes de mejoramiento Integrados";</p>		<p>Documentar y suscribir el Plan de Mejoramiento conforme a los términos establecidos en el Procedimiento "Elaboración, suscripción y seguimiento a planes de mejoramiento integrados" como resultado de las diferentes evaluaciones realizadas por la oficina de Control Interno. Definir un control para garantizar la documentación y suscripción de los Planes de mejoramiento que surgen como resultado de las diferentes evaluaciones y auditorías realizadas al Macroproceso.</p>	<p>Macroproceso Gestión Jurídica</p>
	<p>En el Plan de Mejoramiento suscrito el 8 de febrero de 2019, con el fin de subsanar el</p>	<p>Reformular el cronograma de ejecución. La actividad</p>	<p>Macroproceso Gestión Jurídica</p>





	Hallazgo, consignado por la Oficina de Control Interno mediante oficio No. OCI-191 SNR2018IE032496 de fecha 26 de septiembre de 2018; quedó pendiente por cumplir la acción correspondiente al Diseño de la Política Operacional para definir el manejo de la evidencia de la alimentación del Sistema e.-KOGUI, por parte de los apoderados externos; lo cual no permitió dar por subsanada la no conformidad.	que quedó pendiente de ejecutar	
--	---	---------------------------------	--

No Conformidad: Incumplimiento de una norma o requisito.

Observación: Situación identificada, que puede dar lugar al incumplimiento de una norma o a la materialización de un riesgo.



RITA CECILIA GOTES COTES
 Jefe Oficina Control Interno

Proyectó: María Mercedes Cabra
 Contratista Oficina Control Interno

